



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

2961

Mexicali, B.C. 4 de noviembre de 2025.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/080/2025.
Asunto: Se remite Iniciativa.

"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California

PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA.

OBJETO: REASIGNAR LA ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO, CALIDAD Y CONTACTO CIUDADANO (C5), A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.



C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
Presente:

Honorable Asamblea

La suscrita **DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción I, 115 fracción 1, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE REASIGNAR LA ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO, CALIDAD Y CONTACTO CIUDADANO (C5), A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función esencial del Estado y condición indispensable para la paz social, el desarrollo económico y la vigencia plena de los derechos humanos. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, encaminada a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

De manera concordante, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los artículos 1 y 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California disponen que los gobiernos deben diseñar políticas públicas coordinadas, con apoyo en la tecnología, que garanticen un entorno seguro a la población y fortalezcan la prevención del delito. El deber constitucional del Estado no se agota en la investigación penal; exige una acción integral que combine prevención, coordinación, información y respuesta inmediata.

En este contexto, el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano (C5) constituye el eje operativo y tecnológico del sistema estatal de seguridad. Desde este centro se gestionan las llamadas del 911 y de la línea 089 de denuncia anónima, se administra la red de videovigilancia, los arcos lectores de placas, la radiocomunicación táctica y la coordinación entre corporaciones estatales, municipales y federales.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, el C5 procesa un promedio de 332,000 llamadas mensuales, equivalentes a más de 3,900,000 reportes al año. Opera 7 centros regionales en Mexicali, Tijuana,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Felipe y San Quintín, y mantiene una red superior a 3,700 cámaras de videovigilancia en todo el estado: 1,600 en Tijuana, 1,200 en Mexicali, 640 en Ensenada, 200 en Rosarito y 80 en San Felipe, complementadas con arcos lectores, drones y sistemas de geolocalización.

La inversión acumulada en esta infraestructura supera los 2,500 millones de pesos, posicionando a Baja California entre los estados con mayor cobertura tecnológica en materia de seguridad. A pesar de ello, el C5 se encuentra adscrito a la Fiscalía General del Estado, conforme a los artículos 6 fracción VIII y 9 fracción XII de su Ley Orgánica, que le atribuyen su operación y administración.

Dicha disposición fue adecuada cuando la entonces Procuraduría General de Justicia concentraba funciones de procuración y de seguridad pública.

Sin embargo, con la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la entrada en vigor de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, las competencias se separaron, la Fiscalía investiga y persigue delitos, mientras que la Secretaría planifica, ejecuta y coordina la política de prevención, reacción y protección ciudadana.

El C5, por su naturaleza, pertenece a este segundo ámbito. Su función es coordinar la atención de emergencias, operar la red tecnológica y asegurar la reacción oportuna de los cuerpos de auxilio y seguridad. No realiza actos de investigación penal ni integra carpetas; es una plataforma técnica y logística al servicio de la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

seguridad pública. Mantenerlo dentro de la Fiscalía provoca duplicidades administrativas y falta de vinculación con la planeación estratégica del Ejecutivo.

La administración de sus recursos tecnológicos y humanos debe estar alineada con el órgano que diseña y ejecuta la política de seguridad pública, no con el que dirige la procuración de justicia. La transferencia del C5 a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado permitirá integrar la planeación, el personal y los programas técnicos bajo una sola dirección, conforme a los principios de unidad de mando y coordinación interinstitucional previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana. Esto fortalecerá la cooperación con las policías municipales, la Guardia Nacional y Protección Civil mediante protocolos unificados y capacidad de reacción inmediata.

El cambio no afecta la autonomía constitucional de la Fiscalía ni su presupuesto; su objetivo es reordenar atribuciones para que cada institución ejerza las funciones que le son propias: la Fiscalía en la investigación y procuración de justicia, y la Secretaría en la operación, prevención y respuesta ante emergencias. La integración del C5 al Ejecutivo de Estado a través de su incorporación a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, consolidará una estructura de planeación y evaluación continua, permitiendo actualizar tecnología, optimizar recursos y garantizar trazabilidad en las decisiones operativas.

El resultado será un sistema de seguridad más eficiente, con reducción de tiempos de respuesta, mejor coordinación con municipios, uso racional del gasto público y



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

mayor confianza ciudadana. Cada llamada al 911, cada alerta procesada y cada imagen analizada en el C5 representa la voz de una persona que deposita su confianza en el Estado. Esa voz debe ser atendida desde una institución capaz de coordinar, responder y proteger, bajo una política pública coherente, transparente y centrada en la prevención.

El C3 y el C5 son piezas complementarias de la misma estructura, el primero certifica la confiabilidad del personal de seguridad, el segundo garantiza la eficacia de la reacción operativa en relación directa con la seguridad de la ciudadanía. Ambos deben depender de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para cumplir el mandato del artículo 21 Constitucional y consolidar un sistema estatal de seguridad moderno, articulado y eficaz.

Esta reforma no crea estructuras nuevas ni implica gasto adicional. Corrige una adscripción desactualizada, elimina duplicidades y refuerza la capacidad del Estado para garantizar la vida, la libertad y la seguridad de las y los bajacalifornianos.

Para una comprensión de la reforma que se propone, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6. Atribuciones. Corresponden a la Fiscalía General del Estado las siguientes funciones:	Artículo 6. Atribuciones. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

I. a la VII.- (...)	I. a la VII.- (...)
VIII. Ejercer sus funciones en materia de Seguridad Pública de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal y estatal correspondiente, y	VIII. SE DEROGA, y
IX. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.	IX. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.
Artículo 9. Estructura orgánica. (..)	Artículo 9. Estructura orgánica. (..)
I. a la V.- (...)	I. a la V.- (...)
VI. Centro Estatal de Inteligencia;	VI. SE DEROGA;
VII. a las XII.- (...)	VII. a las XII.- (...)
(...)	(...)
(...)	(...)

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 59.- El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, es la unidad administrativa de la Fiscalía General que tiene por objeto la operación de los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia telefónica, así como de monitoreo y vídeo vigilancia, a efecto de favorecer la coordinación estratégica y operativa de las Instituciones de Seguridad, Instituciones Policiales en el Estado y Auxiliares, y la Agencia Estatal de Investigación responsables de proporcionar seguridad a la población del Estado de Baja California.	ARTÍCULO 59.- El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado , encargada de operar los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia telefónica, monitoreo y videovigilancia, a efecto de favorecer la coordinación estratégica y operativa de las Instituciones de Seguridad, Instituciones Policiales en el Estado y Auxiliares, así como de los cuerpos de emergencia y protección



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

El personal que labore en el Centro a que se refiere el presente capítulo deberá, previo ingreso a los mismos, cumplir y aprobar los exámenes de evaluación de confianza que para tal efecto establezca la Fiscalía General. El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, instrumentará la coordinación de las comunicaciones de seguridad para el intercambio de voz, datos e imágenes con las finalidades siguientes: I. a la V.- (...) Establecer las bases para el funcionamiento del sistema de video vigilancia, así como los lineamientos o manuales de procedimiento a seguir para proporcionar la información obtenida por las videograbaciones, de conformidad con los acuerdos generales, convenios y demás disposiciones aplicables en la materia. SIN CORRELATIVO ARTÍCULO 61.- La Fiscalía General, coordinará la prestación del Servicio de Asistencia Telefónica a través del Centro de Control,	civil responsables de salvaguardar a la población. El personal que labore en el Centro deberá, previo ingreso, aprobar los exámenes de evaluación y control de confianza que para tal efecto establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza. El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, instrumentará la coordinación de las comunicaciones de seguridad para el intercambio de voz, datos e imágenes con las finalidades siguientes: I. a la V.- (...) (...) La Secretaría de Seguridad Ciudadana garantizará la operación continua, modernización tecnológica y coordinación interinstitucional del C5, en cumplimiento de los principios de eficiencia, legalidad, confidencialidad y respeto a los derechos humanos. ARTÍCULO 61.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, coordinará la prestación del Servicio de
---	--



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, y para su operación contará por lo menos con la participación de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, la Agencia Estatal de Investigación, las dependencias y unidades administrativas de los municipios encargados de la función de seguridad y los auxiliares previstos en el artículo 24 fracciones I, II y IV , además del personal que se designe de forma permanente para operar en el centro de referencia que exista en cada municipio del Estado.	Asistencia Telefónica a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, y para su operación contará por lo menos con la participación de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, la Agencia Estatal de Investigación, las dependencias y unidades administrativas de los municipios encargados de la función de seguridad y los auxiliares previstos en el artículo 24 fracciones I, II y IV , además del personal que se designe de forma permanente para operar en el centro de referencia que exista en cada municipio del Estado.
La prestación del Servicio de Asistencia Telefónica tendrá carácter permanente durante los trescientos sesenta y cinco días del año, las veinticuatro horas del día.	(...)
Las Instituciones Policiales y la Agencia Estatal de Investigación no podrán establecer centrales de mando alternas, relacionadas con la prestación del Servicio de Asistencia Telefónica que prevé esta Ley.	(...)
ARTÍCULO 62.- El servicio a que se refiere el presente Capítulo será brindado a través de una línea telefónica única, la cual será identificada con los números que integran los dígitos "911". La marcación de dicho número será gratuita para la población.	ARTÍCULO 62.- (...)
El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado deberá de establecerse por lo menos uno por cada Municipio.	(...)
En el Estado de Baja California, no podrán establecerse números telefónicos distintos al	(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

determinado por la autoridad competente para la prestación del Servicio de Asistencia Telefónica previsto en esta Ley.

Las autoridades y auxiliares de la seguridad ciudadana deberán atender los incidentes de las llamadas telefónicas que le sean canalizadas, de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la Fiscalía General.

ARTÍCULO 63.- El Servicio de Asistencia Telefónica funcionará de conformidad con el Reglamento que al efecto expida la Fiscalía General, el cual, por lo menos, establecerá la estructura, atribuciones y procedimientos del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado. Las Instituciones Policiales, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, tendrán comunicación directa y permanente con el Servicio de Asistencia Telefónica a efecto de recibir, proporcionar y actualizar información de interés público, conforme a las reglas y lineamientos que se convengan.

La coordinación operativa entre las distintas Instituciones Policiales del Estado, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, deberá llevarse a cabo únicamente a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en los cuales la Fiscalía General promoverá el uso de la información estratégica de seguridad, así como de la tecnología necesaria para la mejor prestación del servicio.

Las autoridades y auxiliares de la seguridad ciudadana deberán atender los incidentes de las llamadas telefónicas que le sean canalizadas, de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado**.

ARTÍCULO 63.- El Servicio de Asistencia Telefónica funcionará de conformidad con el Reglamento que al efecto expida la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado**, el cual, por lo menos, establecerá la estructura, atribuciones y procedimientos del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado. Las Instituciones Policiales, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, tendrán comunicación directa y permanente con el Servicio de Asistencia Telefónica a efecto de recibir, proporcionar y actualizar información de interés público, conforme a las reglas y lineamientos que se convengan.

La coordinación operativa entre las distintas Instituciones Policiales del Estado, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, deberá llevarse a cabo únicamente a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en los cuales la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado** promoverá el uso de la información estratégica de seguridad, así como de la tecnología necesaria para la mejor prestación del servicio.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

La Fiscalía General establecerá la coordinación necesaria con los cuerpos de protección civil nacional, estatales y municipales, así como con las instituciones necesarias para la operación del Servicio de Asistencia Telefónica.	La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado establecerá la coordinación necesaria con los cuerpos de protección civil nacional, estatales y municipales, así como con las instituciones necesarias para la operación del Servicio de Asistencia Telefónica.
---	--

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59, 61, 62 Y 63 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES VIII DEL ARTÍCULO 6, VI DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; para quedar como sigue:

ARTICULADO PROPUESTO

I. LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 6. (...)

VIII. Se deroga.

Artículo 9. (...)

VI. Se deroga.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

II. LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 59.- El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, es una unidad administrativa **dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado**, encargada de operar los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia telefónica, monitoreo y videovigilancia, a efecto de favorecer la coordinación estratégica y operativa de las Instituciones de Seguridad, Instituciones Policiales en el Estado y Auxiliares, **así como de los cuerpos de emergencia y protección civil responsables de salvaguardar a la población.**

El personal que labore en el Centro deberá, previo ingreso, aprobar los exámenes de evaluación y control de confianza que para tal efecto establezca **la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza.**

El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, instrumentará la coordinación de las comunicaciones de seguridad para el intercambio de voz, datos e imágenes con las finalidades siguientes:

I. a la V.- (...)

Establecer las bases para el funcionamiento del sistema de video vigilancia, así como los lineamientos o manuales de procedimiento a seguir para proporcionar la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

información obtenida por las videograbaciones, de conformidad con los acuerdos generales, convenios y demás disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana garantizará la **operación continua, modernización tecnológica y coordinación interinstitucional del C5**, en cumplimiento de los principios de eficiencia, legalidad, confidencialidad y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 61.- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California**, coordinará la prestación del Servicio de Asistencia Telefónica a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, y para su operación contará por lo menos con la participación de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, la Agencia Estatal de Investigación, las dependencias y unidades administrativas de los municipios encargados de la función de seguridad y los auxiliares previstos en el artículo 24 fracciones I, II y IV, además del personal que se designe de forma permanente para operar en el centro de referencia que exista en cada municipio del Estado.

La prestación del Servicio de Asistencia Telefónica tendrá carácter permanente durante los trescientos sesenta y cinco días del año, las veinticuatro horas del día.

Las Instituciones Policiales y la Agencia Estatal de Investigación no podrán establecer centrales de mando alternas, relacionadas con la prestación del Servicio de Asistencia Telefónica que prevé esta Ley.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

ARTÍCULO 62.- El servicio a que se refiere el presente Capítulo será brindado a través de una línea telefónica única, la cual será identificada con los números que integran los dígitos "911". La marcación de dicho número será gratuita para la población.

El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado deberá de establecerse por lo menos uno por cada Municipio.

En el Estado de Baja California, no podrán establecerse números telefónicos distintos al determinado por la autoridad competente para la prestación del Servicio de Asistencia Telefónica previsto en esta Ley.

Las autoridades y auxiliares de la seguridad ciudadana deberán atender los incidentes de las llamadas telefónicas que le sean canalizadas, de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado**.

ARTÍCULO 63.- El Servicio de Asistencia Telefónica funcionará de conformidad con el Reglamento que al efecto expida la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado**, el cual, por lo menos, establecerá la estructura, atribuciones y procedimientos del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado. Las Instituciones Policiales, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, tendrán comunicación directa y permanente con el Servicio de Asistencia Telefónica a efecto de recibir, proporcionar y actualizar



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

información de interés público, conforme a las reglas y lineamientos que se convengan.

La coordinación operativa entre las distintas Instituciones Policiales del Estado, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, deberá llevarse a cabo únicamente a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en los cuales la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado** promoverá el uso de la información estratégica de seguridad, así como de la tecnología necesaria para la mejor prestación del servicio.

La **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado** establecerá la coordinación necesaria con los cuerpos de protección civil nacional, estatales y municipales, así como con las instituciones necesarias para la operación del Servicio de Asistencia Telefónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Fiscalía General del Estado transferirá a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos destinados a la operación del C5, dentro de un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

TERCERO. En un plazo no mayor a 120 días naturales, el Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias para armonizar la estructura orgánica y operativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con lo dispuesto en este Decreto.

CUARTO. Todas las referencias normativas al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano (C5) como órgano adscrito a la Fiscalía General del Estado se entenderán referidas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Estado efectuará las adecuaciones presupuestales correspondientes para garantizar la continuidad operativa del C5, sin generar incremento al gasto público autorizado.

SEXTO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana elaborará y publicará el reglamento interno del C5 en un plazo no mayor de 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional